*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Firma Digital
Firmado digitalmente por BECERRA SUAREZ Orlando FAU 20602769934 soft
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.04.2025 13:39:23 -05:00

Ayacucho, 14 de Abril del 2025

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000329-2025-P-CSJAY-PJ

**VISTO:**

- El pedido de licencia por salud, presentado por el magistrado Jelio Paredes Infanzón, del 10 de abril de 2025.
- La Hoja de envío N° 001743-2025-P-CSJAY-PJ (Exp. N° 003476-2025-MUP-CS) del 10 de abril de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Es atribución del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

**Segundo:** Asimismo, el artículo 96°, numeral 5) del Texto único del Poder Judicial, prescribe que entre las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital, se encuentra la de conceder o negar las licencias solicitadas por los Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados, por los Auxiliares de Justicia y por el Personal Administrativo del Distrito Judicial, concordante con el numeral 5) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

**Tercero:** Por tanto, por acuerdo de sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho desarrollado el 28 de enero de 2025, y con la finalidad de dar celeridad y funcionabilidad a los trámites administrativos, se acordó otorgar facultades al señor presidente de la Corte Superior de Justicia, a fin de que de manera permanente se encargue de resolver (conceder o negar) las licencias y permisos solicitados por los Jueces Superiores, Especializados o Mixtos, y de Paz Letrado, así como del personal jurisdiccional y administrativo de este Distrito Judicial.

**Cuarto:** En tal sentido, respecto a lo peticionado, cabe precisar que, la Directiva de Licencias y Permisos Otorgadas a Jueces del Poder Judicial, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ, del 30 de diciembre de 2024, define el término ***"permiso"***, como aquella autorización para dejar de asistir al centro de trabajo, en espacios temporales, menores a un día; a pedido de parte, y condicionado a la conformidad institucional, aplicándosele supletoriamente las disposiciones sobre licencias; mientras que, se refiere al término

Firma Digital
Firmado digitalmente por TORRES AGUILAR Maruja FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2025 18:09:21 -05:00

**"licencia"**, como la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. (Subrayado nuestro).

**Quinto:** En ese orden, el numeral 6.5.1., de la citada Directiva, establece los permisos con goce de remuneraciones a los que tienen derecho los jueces del Poder Judicial, entre ellos, por cita médica, el cual conforme al numeral 7.4.1, "*Se otorga al juez para concurrir a las dependencias del Seguro Social de Salud –Essalud o centro médico particular. Debe ser solicitado con anticipación, salvo caso de emergencia debidamente acreditado.* ***El juez debe justificar dicho permiso con la respectiva citación o con la constancia de atención médica u otros documentos afines, donde se precise la fecha y hora de atención.***" (Resaltado nuestro).

**Sexto:** Por otro lado, en el numeral 6.2.1.1, establece las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial, entre ellas, *por enfermedad*; siendo su concesión *preceptiva u obligatoria, siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales y reglamentario para tal fin,* conforme lo establece el numeral 6.5.2, no obstante, el numeral 6.1.3. de la acotada Directiva, prescribe que ***"La sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de licencia. Si el juez solicitante se ausenta, antes de que se haya brindado la conformidad institucional, su ausencia se considera como inasistencia injustificada y grave infracción disciplinaria****, salvo que, la imprevisibilidad de la causal no permita que esto sea posible*". (Resaltado nuestro).

**Séptimo:** Bajo ese contexto, mediante el FUT del visto, el magistrado JELIO PAREDES INFANZÓN, Juez Superior (T) Presidente de la Sala Laboral de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, solicita licencia con goce de haber por motivo de salud (cita médica) por el día 11 de abril de 2025, para poder concurrir a las consultas médicas en las especialidades de Gastroenterología y Otorrinolaringología programadas en la Clínica San Felipe, ubicada en la ciudad de Lima. Adjunta documentales.

**Octavo:** Estando a lo señalado y, atendiendo que las citas médicas se efectuarán en la ciudad de Lima, lo que implica una ausencia de más de un día, al pedido formulado por el magistrado recurrente se le debe aplicar supletoriamente las disposiciones de un pedido de licencia; consiguientemente, la Presidencia de esta Corte Superior estima pertinente precisar que la misma será tramitada, en cuanto cumpla con presentar la constancia de atención correspondiente al indicado día.

**Noveno:** Por las razones expuestas, el señor presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR**, que la licencia por cita médica solicitada por el magistrado JELIO PAREDES INFANZÓN, Juez Superior (T) Presidente de la Sala Laboral de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho por el día 11 de abril de 2025, **será tramitada conforme a ley, en cuanto cumpla con presentar las respectivas**

Firma Digital
Firmado digitalmente por TORRES AGUILAR Maruja FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2025 18:09:21 -05:00

**constancias de atención,** con dicho fin, se le concede, el plazo de tres días (03) días hábiles computados a partir de su efectiva reincorporación, bajo de apercibimiento de concedérsele licencia sin goce de haber e informar a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el magistrado recurrente deberá desplegar las acciones necesarias a fin de garantizar el desarrollo de las audiencias programadas para el día 01 de abril de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente resolución, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración del Módulo Laboral, del magistrado recurrente y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Documento firmado digitalmente

**ORLANDO BECERRA SUAREZ**
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

OBS/mta

Firma Digital

Firmado digitalmente por TORRES AGUILAR Maruja FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2025 18:09:21 -05:00